



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

Resolución Ejecutiva Regional

N° 366 -2021-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 05 OCT. 2021

VISTOS:

El Informe N° 262-2021-GRAP/11/GRDS de fecha 04 de octubre del 2021 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General de Salud N° 26842, establece que la Salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. Que, asimismo los numerales II y VI del Título Preliminar de la precitada norma, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, conforme lo establecido el Art. 24 Literal i) del Decreto Legislativo Nro. 276, son derechos de los servidores públicos "Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo de los méritos personales realizados, asimismo el artículo 146° y 147° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, establecen las condiciones para estimular con felicitación escrita a los servidores que destaquen en acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas, señala que las entidades públicas elaboran incentivos laborales que servirán de estímulo a las acciones excepcionales o la calidad extraordinaria, relacionada directamente con las funciones desempeñadas mediante agradecimiento o felicitación escrita;

Que, el artículo 48° del Decreto Supremo N° 007-2010-PCM; que aprueba el Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, refiere: que, el reconocimiento especial en el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población. b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados. c) Promover valores sociales. d) Promover beneficios a favor de la entidad. e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad. (Ley N° 28175, art. 18);

Que, es política del Gobierno Regional de Apurímac valorar, reconocer y felicitar las acciones y trayectoria de las personas que con su trabajo y dedicación han contribuido significativamente al desarrollo de la región apurimeña y del Perú;

Que, el 05 de octubre se celebra en todo el país el "Día de la Medicina Peruana", conmemorando la inmolación de Daniel Alcides Carrión. Esta fecha es antecedida por un acontecimiento histórico en la ciencia médica peruana, pues el 27 de agosto de 1885 fue el día en que Carrión se inoculó el virus de la verruga peruana aun siendo estudiante de medicina, para así analizar su evolución y sus síntomas. El 05 de octubre del mismo año,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

murió a consecuencia de la enfermedad, dejando detalles acerca de su investigación, los cuales permitirían posteriormente descubrir que la verruga peruana y "la fiebre de La Oroya" eran la misma enfermedad, constituyendo un logro para la época y contribuyendo de tal forma en los estudios de la patología internacional;

El acto heroico realizado por Daniel Alcides Carrión, conmemora una fecha importante en el sector salud del Perú, y en la actualidad nos lleva a resaltar además el desempeño de los profesionales de la salud en la región Apurímac en la lucha contra la pandemia originada por el COVID 19/SARS-CoV-2, pues su sacrificio y dedicación, permitió salvar vidas y reducir la transmisión del coronavirus en la población Apurimeña, siendo actos que muestran el humanismo, la entrega y servicio al prójimo frente al desafío que planteó la pandemia, por lo que dicho compromiso es necesario ser reconocido por el ejecutivo regional;

Que, mediante Informe N° 262-2021-GRA/11/GRDS de fecha 04 de octubre del 2021, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicitó resolución de felicitación a todos los Médicos Cirujanos de la Región de Apurímac por su destacada labor y vocación de servicio que desempeñan, sobre todo en su inigualable labor de lucha en el control y erradicación del COVID 19 en nuestra región;

Por las consideraciones expuestas, estando a la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; en representación del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR, en nombre del Gobierno Regional de Apurímac, a todos los **Médicos Cirujanos de la Dirección de Salud Apurímac II**, por su destacada labor y vocación de servicio que desempeñan en favor de la salud, sobre todo en su lucha en el control y erradicación del COVID 19 en todo el territorio de la Región de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, que la presente resolución sea entregada, en acto solemne y oficial de reconocimiento especial.

ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Comunicación y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BLN/GR
MPG/DRAJ
KGAPA/Abog